



Ayuntamiento de Tapia de Casariego

D. Pedro Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VISTO que, por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases reguladores y convocatoria de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego en materia de festejos en régimen de concurrencia competitiva.

VISTO que se ha celebrado la Comisión Especial de Cuentas para la valoración y examen de las solicitudes con fecha 27 de diciembre de 2023 y posterior elevación de la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

VISTO que, la celebración de la Junta de Gobierno Local para llevar a cabo la resolución definitiva de la concesión de subvenciones tendrá lugar con fecha 29 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO la imposibilidad material, personal y técnica de llevar a cabo, por tanto, el cumplimiento del plazo de justificación con carácter previo al 28 de diciembre de 2023 sin que se perjudique a los interesados y beneficiarios de las subvenciones.

CONSIDERANDO los artículos 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la ampliación del plazo de la justificación de la subvención pasando ésta a tener lugar con fecha **2 DE ENERO DE 2024**, a partir de las 09:00h, en la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a los interesados.

TERCERO.- Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Tapia de Casariego

En Tapia de Casariego, a la fecha de la firma electrónica

Pedro Fernández García
ALCALDE-PRESIDENTE

Sara Martínez Marrón
SECRETARIA-INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

